



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION N°

0087

08 MAR 2021

“Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33532, ubicado en la Calle 6A No. 18-53 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos La Fuente S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 900.963.055-1”

La Directora General (E) de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1054 del 3 de octubre de 2016 Corpocesar otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio ubicado en la Calle 6A No. 18-53 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de ALFREDO AMAYA H CIA LTDA, con identificación tributaria No. 804.001.380-5, ahora ALFREDO AMAYA H CIA S.A.S., conforme con la resolución N° 707 del 31 de julio de 2019 mediante la cual se aceptó el cambio de razón social. La concesión se otorgó por un período de diez (10) años.

Que el señor OSCAR ALFREDO AMAYA QUINTERO identificado con la C.C. N° 13.718.549 en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos La Fuente S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 900.963.055-1, solicitó traspaso de la concesión para aprovechar aguas subterráneas conforme a la Resolución N° 1054 del 3 de octubre de 2016, modificada por la Resolución N° 707 del 31 de julio de 2019. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Documento de Traspaso de Concesión de Aguas Subterráneas de ALFREDO AMAYA H CIA S.A.S. a la Empresa de Servicios Públicos La Fuente S.A. E.S.P.
2. Registro Único Tributario de la Empresa de Servicios Públicos La Fuente S.A. E.S.P.
3. Autorización para disfrute, uso y goce del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-33532 y cédula catastral No. 010100130010000 Edificio Torres de las Américas, ubicado en la Calle 6A No. 18-53 de Aguachica Cesar.
4. Certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos La Fuente S.A. E.S.P. proferido por la Cámara de Bucaramanga. Acredita la calidad de representante legal del peticionario, señor OSCAR ALFREDO AMAYA QUINTERO.
5. Certificado de existencia y representación legal de ALFREDO AMAYA H CIA S.A.S. proferido por la Cámara de Bucaramanga.
6. Comunicaciones en torno a tasa de uso de agua.

Que el traspaso de la concesión hídrica es la figura jurídica mediante la cual, el Estado a través de la Autoridad Ambiental, reconoce al nuevo titular de la concesión de aguas.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 *018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N°

0087

de 08 MAR 2021

por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33532, ubicado en la Calle 6A No. 18-53 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos La Fuente S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 900.963.055-1.

2

y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso mediante el presente acto administrativo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor debe solicitar el traspaso de la concesión presentando los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que OSCAR ALFREDO AMAYA QUINTERO identificado con la C.C. N° 13.718.549 en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos La Fuente S.A. E.S.P., solicitó el traspaso de la concesión, presentando los documentos ya citados, a fin de ser considerado como nueva titular de la concesión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33532, ubicado en la Calle 6A No. 18-53 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos La Fuente S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 900.963.055-1, en cantidad de uno punto cero (1.0) l/s, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución N° 1054 del 3 de octubre de 2016, modificada por la Resolución N° 707 del 31 de julio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Además de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 1054 del 3 de octubre de 2016, modificada por la Resolución N° 707 del 31 de julio de 2019, la Empresa de Servicios Públicos La Fuente S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 900.963.055-1 debe cumplir las siguientes:

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0087

de **08 MAR 2021**

Continuación Resolución N°

de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33532, ubicado en la Calle 6A No. 18-53 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos La Fuente S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 900.963.055-1.

3

1. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo establecido en la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
2. Cumplir las obligaciones que legalmente corresponden a la naturaleza de la empresa.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos La Fuente S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 900.963.055-1 y al representante legal de ALFREDO AMAYA H CIA S.A.S o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

08 MAR 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente No CJA 195-2014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181